

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 338/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 DE MAYO DE 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2015-768-VI-NE-EI	Julio 2014	Julio 2014
DFZ-2016-2207-VI-NE-EI	Diciembre 2015	Diciembre 2015
DFZ-2020-1610-VI-NE	Enero 2017	Diciembre 2017
DFZ-2020-1611-VI-NE	Enero 2018	Diciembre 2018
DFZ-2020-1612-VI-NE	Enero 2019	Diciembre 2019

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2019, esta Superintendencia dio inicio a un procedimiento de corrección temprana por los hallazgos contenidos en el IFA DFZ-2015-768-VI-NE-EI.

Luego, respecto de los restantes Informes de Fiscalización que indica la Tabla N° 1 de este memorándum, mediante la Res. Ex. N° 1687, de fecha 27 de agosto de 2020, rectificada por la Res. Ex. N° 1990, del 5 de octubre de 2020, esta Superintendencia requirió de información a COLBUN S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Termoeléctrica Candelaria, respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la tabla N° 2 del presente memorándum.



Que, con fecha 21 de enero de 2021, esta Superintendencia recepcionó un escrito del Sr. Raúl Ávila en representación de la titular, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<i>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</i>	- Copia de los certificados de monitoreo.	En la presentación de fecha 21 de enero de 2021 la titular adjunta certificados de autocontrol correspondientes a muestreos y remuestreos. Asimismo, envía muestreos correspondientes a los meses de junio y julio de 2019. Los muestreos fueron realizados por la Lab-aguasin.
<i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i> <i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i> <i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i> <i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i>	- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Copia del Protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles de la planta Central Termoeléctrica Candelaria.



<p><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></p> <p><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></p> <p><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></p> <p><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></p> <p><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación; - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y, - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la 	<p>En la presentación de fecha 21 de enero de 2021 la titular adjuntó un registro de asistencia a la capacitación de fecha 23 de diciembre de 2020, firmados por los asistentes, consistente en el protocolo de implementación del programa de monitoreo de riles Termoeléctrica Candelaria.</p>



	asistencia del personal.	
<i>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</i>	- Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.	Con fecha 21 de enero de 2020 la titular acompaña informe descriptivo del proceso industrial, de la generación de riles y del sistema de tratamiento con imágenes, un manual de operación de la planta y su mantención, y comprobantes de mantención de las diferentes partes del sistema de tratamiento.
<i>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</i>	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	El titular acompañó diversos informes de las ETFAS SGS e Hidrolab.
<i>Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.</i>	- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	En la presentación de fecha 21 de enero de 2020 se acompañan planillas de control diario de Caudal, Temperatura y pH del efluente, pero sin indicar los datos de cada medición.

Fuente: elaboración propia.

Por tanto, analizados los antecedentes aportados por el titular, es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al procedimiento de corrección temprana y al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 1687, de fecha 08 de marzo de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la





investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedentes en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.

....
Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

